Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION	INGRESO EXTRAORDINARIO
Nº 20535/26	03/11/2026 - 13:32 Hs.	
Folios Inic.: 4	FECHA DE SESION	FECHA DE SESION
	____/____/_____	____/____/_____

INICIADOR: Bloque Unión por la Patria. Concejal Evelyn Casa.

Domicilio:

Referencia de origen:

ASUNTO: Proyecto de Resolución. Solicita al Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, declare EMERGENCIA LABORAL Y PRODUCTIVA.

DESTINO	DESPACHOS	CUARTO INTERM.
1	___/___/_____	___/___/_____
2	___/___/_____	HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

.....

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
_____/_____/_____	_____

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

20535/26

H.C.M. Expte.: Folio:

CONCEJO MUNICIPAL

2026 | AÑO DE LOS 50 AÑOS DEL GOLPE CÍVICO MILITAR.
NUNCA MÁS

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 03/11/26
HORA: 13:00hs
GABRIEL ARCE
Aux. Mesa de Entradas
Honorable Concejo Municipal

Unión por la Patria

Honorable Concejo Municipal Villa Constitución

Ref. Proyecto de Resolución. Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, declare la EMERGENCIA LABORAL Y PRODUCTIVA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:
La situación económica, laboral y productiva que atraviesan distintos sectores de la provincia de Santa Fe, y los planteos realizados por cámaras empresariales, industriales, comerciales y organizaciones gremiales que solicitan al Gobierno Provincial la declaración de la Emergencia Laboral y Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe atraviesa una crisis estructural en su mercado laboral que se profundiza con el correr de los meses. Según un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA), basado en datos oficiales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), en el territorio se perdieron 3.065 empleadores y 20.412 puestos de trabajo registrados en el período comprendido entre noviembre de 2023 y mayo de 2026. El número de empresas pasó de 50.674 a 47.609, una contracción del 6%, mientras que los asalariados formales cayeron de 632.761 a 612.349, una reducción del 3,2%.

Que el mismo informe sostiene que la industria manufacturera y el transporte fueron los sectores más golpeados, mientras casi el 90% de las pérdidas se concentró en Pymes de hasta 500 empleados.

Que las pequeñas y medianas empresas constituyen un componente fundamental de la estructura económica de la provincia, tanto por su capacidad de generación de empleo como por su aporte al desarrollo territorial, la producción y la actividad comercial.

Que los sectores industriales, comerciales y de servicios enfrentan dificultades vinculadas a la caída del consumo, el incremento de los costos operativos, las dificultades de financiamiento y la retracción de la actividad económica, circunstancias que pueden comprometer la continuidad de empresas y puestos de trabajo.

Que las organizaciones sindicales y gremiales, en los últimos años, han manifestado su preocupación por la pérdida de puestos laborales, la reducción de turnos y jornadas, las suspensiones y la incertidumbre que atraviesan numerosos trabajadores y trabajadoras.

20535/26

Que las cámaras empresariales y entidades representativas de los distintos sectores productivos, como la Federación Industrial de Santa Fe -FISFE-, han planteado la necesidad de que el Estado Provincial adopte medidas extraordinarias para atender la situación y evitar un mayor deterioro del entramado económico y laboral.

Que, además, según el Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE), 13 de los 19 departamentos santafesinos perdieron puestos laborales, Rosario el 57,7% de la caída (-9.358) y Constitución tiene la mayor caída relativa (-9,0%), con un salario bruto estancado con la inflación del INDEC (0,0%) y cayó 9,3% con la inflación actualizada. Mientras que en nuestro departamento Constitución, cayó un 22,9%.

Que la declaración de una Emergencia Laboral y Productiva permitiría establecer un marco institucional para coordinar políticas públicas, instrumentar herramientas de asistencia y generar respuestas inmediatas frente a situaciones de crisis.

Que declarar la emergencia laboral y productiva en nuestra provincia, significa una herramienta legal excepcional que utiliza para el Departamento Ejecutivo Provincial, mediante una ley aprobada por la Legislatura santafesina o a través de un Decreto, para frenar el cierre masivo de empresas, contener los despidos y asistir económicamente a los sectores productivos en momentos de crisis profunda.

Que, la toma de esta medida por parte de una provincia, implica la activación de una serie de mecanismos y herramientas extraordinarias estructuradas en diferentes ejes principales como:

- Alivio fiscal y financiero provincial: que significa la suspensión de ejecuciones fiscales como embargos y juicios que la agencia de recaudación provincial lleve adelante contra pymes, cooperativas o comercios locales.
- Prórrogas y exenciones impositivas: para postergación de vencimientos o aplicación de descuentos drásticos en impuestos provinciales clave como Ingresos Brutos u Sellos).

- Planes de pago especiales para apertura de moratorias con tasas de interés subsidiadas o nulas para regularizar deudas impositivas acumuladas.

Que uno de los principales objetivos de esta medida es lograr protección del empleo y contención de despidos mediante:

- Comités de emergencia: Creación de mesas permanentes de diálogo con participación de sindicatos, cámaras empresariales y el Estado, para monitorear las suspensiones y despidos.
- Subsidios directos al salario: La provincia puede destinar partidas presupuestarias específicas para cofinanciar una porción del sueldo de los trabajadores del sector privado con el fin de evitar cesantías, con efectos paliativos y preventivos similares a los programas REPRO o ATP aplicados durante la Pandemia del 2020 por parte del gobierno nacional y provincial al sector privado, para preservar empleos y oficios.

20535/26

Que otros de los ejes contemplados como medidas de gobierno en un estado de emergencia laboral declarada, también aparece la creación de fondos de asistencia especiales como fondos fiduciarios o líneas de crédito de emergencia a tasas muy bajas, a través de la banca pública provincial para inyectar capital de trabajo en Pymes en crisis; el otorgamiento de subsidios para el pago de tarifas de servicios públicos como luz, agua, gas; o regímenes especiales de protección para "empresas recuperadas" gestionadas por cooperativas de trabajadores para el sostenimiento productivo e industrial.

Que también hay que mencionar la implementación de reafectación presupuestaria y agilización burocrática como otra medida de contexto de emergencia, promoviendo fexibilidad en el gasto público. La declaración faculta al Poder Ejecutivo provincial a reasignar partidas presupuestarias de forma directa, por ejemplo, derivar fondos destinados a obras no urgentes para financiar subsidios laborales, sin tener que pasar cada cambio por la legislatura; como también la posibilidad de implementar trámites abreviados, creando registros de beneficiarios con inscripciones gratuitas y rápidas para agilizar la entrega de la ayuda.

Que el Congreso de la Nación, desde el bloque de Diputados de Unión por la Patria y otros espacios políticos, se han presentado proyectos para crear la Ley de Declaración de Emergencia Pymes, que propone declarar la emergencia económica, productiva, fiscal, financiera, laboral y tarifaria del sector MiPyME, encuadradas en la Ley N° 24.467; la reducción del 50% en tarifas de servicios públicos y del IVA en servicios productivos; moratorias amplias con quitas de multas e intereses para deudas acumuladas, segmentadas por tamaño de empresa (Micro, Pequeña y Mediana Tramo I); la exención o suspensión de embargos y ejecuciones fiscales por parte de organismos recaudadores como ARCA; la asistencia financiera y el acceso a capital de trabajo con tasas de interés subsidiadas frente a las tasas de mercado; entre otras medidas; los que se encentran en proceso de tratamiento legislativo.

Que resulta necesario promover una mesa de diálogo y concertación entre el Gobierno Provincial, los municipios y comunas, las cámaras empresariales, las organizaciones sindicales, las universidades y demás actores vinculados al desarrollo productivo.

Que Villa Constitución posee una importante identidad industrial y productiva, con una historia estrechamente vinculada al trabajo, la industria metalúrgica, el comercio y la actividad portuaria, por lo que cualquier deterioro de la actividad económica tiene un impacto directo sobre la vida social y económica de nuestra comunidad.

Que la defensa del trabajo y de la producción debe constituir una política pública prioritaria, que trascienda las diferencias sectoriales y políticas, mediante acciones coordinadas entre los distintos niveles del Estado y los actores económicos y sociales.

Que la ciudad de Villa Constitución conforma el aglomerado del país, en conjunto con San Nicolás, de mayor índices de desempleo registrando una tasa de desocupación del 8,4% sólo en el segundo trimestre de 2026, según los datos difundidos por el INDEC a través de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), lo que representa alrededor de 90.000 personas que suman a las ya registradas en trimestres anteriores.

Por todo ello,

20535/26

El Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Artículo N°1: Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que, a través de los organismos competentes, declare la EMERGENCIA LABORAL Y PRODUCTIVA para la Zona Sur del territorio provincial, en atención a la situación que atraviesan los sectores industriales, comerciales, productivos y laborales, conforme a los planteos formulados por las cámaras empresariales, las organizaciones gremiales y la masa de trabajadores y trabajadoras.

Artículo N°2: Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, en el marco de dicha declaración, arbitre las medidas necesarias para implementar un programa integral de sostenimiento del empleo y la producción, que contemple, entre otras herramientas:

a) Líneas de asistencia financiera y crediticia para pequeñas y medianas empresas.

b) Instrumentos de alivio y facilidades fiscales provinciales para los sectores productivos y comerciales afectados.

c) Programas de protección y sostenimiento de los puestos de trabajo, priorizando la prevención de despidos, suspensiones y cierres de establecimientos.

d) Herramientas de acompañamiento a empresas que acrediten dificultades económicas y productivas.

e) Acciones destinadas a estimular el consumo interno, la producción local y la comercialización de bienes y servicios santafesinos.

f) Programas de capacitación, reconversión laboral y fortalecimiento de las competencias de los trabajadores.

Artículo Nº3: Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial la elaboración de un diagnóstico actualizado sobre la situación laboral y productiva de la provincia, que contemple indicadores de empleo registrado, suspensiones, despidos, cierres de establecimientos, niveles de actividad industrial y comercial, capacidad productiva instalada y situación de las pequeñas y medianas empresas.

Artículo Nº4: Solicítese que se contemple especialmente la situación de los principales polos industriales de la provincia, entre ellos Villa Constitución y su región de influencia, atendiendo a las particularidades de su entramado industrial, metalúrgico, portuario, comercial y de servicios.

Artículo Nº5: Remítase copia de la presente resolución al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las cámaras empresariales y comerciales y a las organizaciones gremiales de la ciudad y la región.

Artículo Nº6: De forma.

DRA. EVELYN CASA
CONCEJAL
H. Concejo Municipal V.C.